

Acta
Sesión N° 58 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
13 de mayo del 2026

I. Individualización de la sesión

Modalidad	Presencial		
Lugar	Servicio Reinserción Juvenil, sala Shangai		
Día	Miércoles 13 de mayo del 2026		
Hora de inicio	16:00 horas	Hora de término	19:15 horas

II. Participantes

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	<u>Gabriela Zapata A.</u> Gabriela Zapata A. (May 29, 2026 15:58:11 EDT)	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<u>Carolina Villagra</u> Carolina Villagra (Jun 4, 2026 21:38:31 GMT+1)	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<u>Francisco Estrada V.</u> Francisco Estrada V. (May 27, 2026 17:07:44 EDT)	
Catalina Opazo Bunster Consejera	<u>Catalina Opazo Bunster</u> Catalina Opazo Bunster (May 29, 2026 11:54:52 EDT)	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<u>Rodrigo Álvarez A.</u> Rodrigo Álvarez A. (May 27, 2026 17:10:49 EDT)	

Otros asistentes	
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaria Ejecutiva
Jorge Vásquez	Subdirector Técnico (s)

III. Tabla

1. Informaciones del Servicio
2. RE 13286-2026 CGR
3. Estándares de acreditación de organismos ejecutores.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Informaciones del Servicio

- a. Solicitud de reunión por Corporación Opción, para presentar los insumos con los cuales se está trabajando en los Centros de Cumplimiento. Se acuerda citar al organismo a la sesión del 03 de junio.
- b. Firma acta: Se aprueba y firma el acta de la última sesión.
- c. Nuevas jefaturas: Se informa de la incorporación de los Sres. Cristián Parra, como Jefe (s) de la Subdirección Administrativa y Ricardo Moya, como jefe (s) de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

2. Resolución Exenta N°13286-2026 de Contraloría General de la República

- Conforme lo acordado en la última sesión, la secretaria ejecutiva remitió el día viernes 8 de mayo los antecedentes del caso.
- El consejero Francisco Estrada deja constancia de su reclamo en relación a que el CEA no fue informado por el Servicio cuando Contraloría le requirió información, y su inconformidad respecto la respuesta evacuada, la cual no responde adecuadamente ni refleja los motivos que se tuvieron a la vista al adoptar el criterio en cuestión.
- Indica que el problema radica en el artículo 35 septies de la ley 20.084, la cual contiene una antinomia al requerir "*poseer título profesional de una carrera universitaria*", ya que en el caso de Trabajo Social, si bien el título profesional puede ser otorgado por un instituto profesional, esta no cumple con ser una carrera *universitaria*. Ante dicha contradicción, el Consejo optó por interpretar la norma conforme el principio de especialización, el cual inspira la reforma introducida por la ley N° 21.527, principio que fue reiteradamente remarcado por los parlamentarios como un elemento esencial del nuevo Servicio, en aras de mejorar sus procesos. De acuerdo al consejero Estrada ni la respuesta del Servicio ni la decisión de Contraloría se hacen cargo de la antinomia, que, en cambio, el reclamante hace presente en su reclamación. La jurisprudencia de Contraloría sobre títulos profesionales de institutos profesionales no es pertinente al asunto de autos porque no es ese el conflicto jurídico.
- Secretaria Ejecutiva representará la situación a la Unidad Jurídica del Servicio.
- Para dar cumplimiento a lo ordenado por Contraloría, se acuerda informar al Sr. Pizarro de la situación y se le solicitará actualizar antecedentes para su revisión en los próximos ciclos de acreditación. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva analizará junto a la

Unidad Jurídica si la interpretación de Contraloría podría tener impacto en el cumplimiento del estándar 2.1 para otras carreras, además de Trabajo Social, luego de lo cual se evaluará la situación de otros postulantes a la acreditación que hayan tenido una situación similar

3. Revisión expedientes personas naturales

- Se inicia la evaluación de expedientes de personas naturales del 1° ciclo de postulación.
- Las evaluaciones se basan estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual formalizó el acuerdo del Consejo CEA respecto los estándares para la acreditación de personas naturales y en lo establecido en la Resolución Exenta N°320/2026.

Resultados:

1) Acreditaciones

N°	Folio	ACUERDO
1	FM-966-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
2	FM-975-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD

2) Rechazos

N°	Folio	ACUERDO	MOTIVO RECHAZO
1	FM-972-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	22. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación.
2	FM-976-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación

3	FM-983-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación
4	FM-988-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación
5	FM-996-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación 2.3. La documentación presentada no acredita fehacientemente las mediaciones efectivamente realizadas por la postulante.

3) Mayores antecedentes

N°	Folio	ACUERDO	SOLICITA
23	FM-956-2026	SOLICITA MAYORES ANTECEDENTES	Antecedentes que acrediten la licenciatura en psicología, informada en el formulario de postulación

- Se acuerda programar una sesión extraordinaria para el día miércoles 20 de mayo, a las 16hrs. vía telemática para continuar con la revisión de expedientes.

4. **Modificación de estándares**

- Subdirector Técnico (s) Jorge Vásquez presenta propuesta de reformulación de estándares N°4, 5 y 13 y se procede a su discusión:

- Estándar N° 13

Propuesta: "La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada; seguridad ciudadana; vulnerabilidad o protección de derechos; o reintegración escolar."

Definiciones temáticas para la experiencia de los Organismos:

Programas de Seguridad Ciudadana: Se entenderá por programas de seguridad ciudadana aquellos orientados a la prevención de la violencia, la delincuencia o factores de riesgo asociados; la promoción de la convivencia y cohesión social; la intervención comunitaria o territorial; y/o el trabajo directo con población en situación de vulnerabilidad, especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Programas de Vulnerabilidad o Protección de Derechos: Se entenderá por programas de vulnerabilidad o protección de derechos aquellos orientados a la restitución, promoción o protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la intervención frente a situaciones de vulneración de derechos, exclusión social o alta vulnerabilidad; así como acciones de acompañamiento, apoyo psicosocial, fortalecimiento familiar, inclusión social o acceso a redes y prestaciones.

Programas de Reintegración Escolar: Se entenderá por programas de reintegración escolar aquellos orientados a la revinculación, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren fuera del sistema educativo escolar o, en riesgo de deserción o con trayectorias educativas interrumpidas, mediante acciones de acompañamiento, nivelación, apoyo psicosocial, articulación con establecimientos educacionales y fortalecimiento de condiciones para la continuidad de estudios."

- La consejera Catalina Opazo valora la idea matriz de ampliación de las áreas de experiencia, pero alerta que las definiciones cerradas conllevan el riesgo de excluir experiencias relevantes que pudieran no calzar con las definiciones formuladas. Propone revisar la formulación cuidando el principio de especialización y, a la vez, evite el riesgo de ser excluyente de experiencias valiosas.
- El consejero Estrada recuerda que el artículo 36 inciso segundo de la ley 21.527 mandata que solo podrá acreditarse a personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social. Por tanto, se mantiene una específica exigencia legal de especialidad. Asimismo, agrega que, para ejecutar la oferta del Servicio los organismos enfrentan limitaciones de otro tipo, vinculadas a exigencias

de caución que no tienen capacidad de cumplir que el Servicio debe abordar de alguna manera, de modo de disminuir barreras de entrada al circuito de prestadores de servicios.

- Jorge Vásquez indica que, si bien el proceso de revisión de las bases de licitación contempla revisar este ámbito, existen exigencias que son legales, de la ley de compras públicas.
- La presidenta Gabriela Zapata plantea que aún existen experiencias que pueden ser relevantes, que quedan fuera de la propuesta, como el trabajo con jóvenes bajo los 14 años.
- Consejera Catalina Opazo releva que en la formulación la experiencia en reinserción con población adulta no está considerada y es también valiosa.
- Se acuerda la siguiente redacción, que recoge las observaciones planteadas:

“La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de reinserción social de personas mayores de 18 años en conflicto con la ley penal; o intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada u otras afines a la reinserción social.”

- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

- Estándar 4

Propuesta: *“La organización registra los contratos de trabajo de sus funcionarios en el REL o el LRE de la Dirección del Trabajo, y éstos cumplen con todas las obligaciones que dicta dicha entidad”*

Medio de verificación:

Certificado de “Registro de contratos de trabajo” obtenido del Registro Electrónico Laboral (REL) de la página web de la Dirección del Trabajo.

O Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) obtenido del sitio web de la Dirección del Trabajo”

- Consejo Rodrigo Álvarez señala que la redacción propuesta significa una disminución del nivel exigencia, en cuanto no contempla un umbral mínimo de contratos de plazo fijo o indefinidos sino únicamente el registro en la Dirección del Trabajo.

- La consejera Catalina Opazo coincide con lo señalado, indicando que la propuesta no promueve necesariamente la estabilidad aboral, que se busca resguardar.
- La Secretaria Ejecutiva propone retomar lo conversado en la última sesión, manteniendo el porcentaje de exigencia. Respecto la dotación sobre la que se aplica, en virtud de que la nueva formulación del artículo 13 diversifica los tipos de experiencias, puede hacerse referencia a este mismo. De esta forma se traslada el foco desde la naturaleza del programa ejecutado, que se amplía, hacia la práctica contractual de la organización como empleadora. Evalúa formalización laboral, que es el objetivo de fondo del estándar.
- Se acuerda la siguiente redacción, que recoge las observaciones planteadas:

"La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de la dotación que cumple funciones en los programas referidos en el estándar N°13. Con todo, deberá tener el 100% de contratos escriturados.

Medio de verificación

Contratos de trabajo de toda la dotación: contratos de trabajo (indefinido, plazo fijo, por obra o faena) y contratos a honorarios con personas naturales que presten servicios, respecto de la dotación de la organización que cumple funciones en programas referidos en el estándar N°13.

Documento que dé cuenta de la dotación: Documento que dé cuenta de la dotación actualizada que indique el nombre y run de la persona, el cargo y la modalidad de contratación."

- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

- Estándar N°5

Propuesta: *"La organización no registra deudas previsionales o de salud de sus trabajadores por un periodo superior a 12 meses, al momento de solicitar la acreditación."*

Medio de verificación: Certificado obtenido del sitio web de la Superintendencia de Pensiones (SP);

o, Certificado de Deuda Previsional, obtenido a través de ChileAtiende;

o, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales" (F30), obtenido del sitio web de la Dirección del Trabajo."

- La modificación se sustenta en que pago de cotizaciones previsionales es una obligación legal cuyo cumplimiento no debe acotarse al tipo de programa ejecutado, por lo que extender la exigencia a toda la dotación es más riguroso que la formulación actual. El plazo de 12 meses es coherente con el exigido por la normativa de compras públicas.
- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

5. Acuerdos

1. Se convocará a la Corporación opción a la sesión del día 03 de junio. Responsable: Secretaria Ejecutiva.
2. Se comunicará al sr. Pizarro lo resuelto en relación a su postulación, informando los plazos del próximo ciclo de acreditación fijado en la Plan Anual de Acreditación dando cumplimiento a lo ordenado por Contraloría. Responsable Secretaria Ejecutiva.
3. Se analizará junto a Unidad Jurídica posibles implicancias de la RE 13286-2026 en la aplicación del estándar 2.1 en otras carreras. Responsable: Secretaria Ejecutiva
4. Se programa una sesión extraordinaria para el día miércoles 20 de mayo, a las 16hrs vía telemática, para continuar con la revisión de expedientes de personas naturales.
5. Se aprueba de forma unánime la modificación de los estándares de acreditación para personas jurídicas sin fines de lucro N°s 4, 5 y 13, contenidos en la resolución 004/2023, conforme el tenor expresado en el N°4 de esta acta

Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



M. Jesús Fernández L.
MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL